



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234 -2024-A/MM

Miraflores, 17 SEP. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorandum N° 1002-2024-GSC/MM de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Proveído N° 341-2024-GPP/MM de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 038-2024-PMI-GPP/MM de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Responsable de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 2009-2024-SGP-GPP/MM de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 1208-2024-GSC/MM de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 325-2024-GAJ/MM de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1449-2024-GM/MM de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4° del citado TUO dispone que el Ciclo de Inversión tiene, entre otras fases, la de ejecución que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva., siendo que el seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el referido sistema integrante de la administración financiera del sector público en el marco de los principios de la administración financiera y derecho público en lo que resulten aplicables, resultando de aplicación, entre otros, a los gobiernos locales; asimismo, el artículo 7° del referido decreto legislativo, dispone que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el citado Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Formato 8-A: Registro en Fase de Ejecución, con un monto de inversión de S/ 17'549,484.00 soles, conforme lo aprobado mediante Resolución de Gerencial N° 001-2024-GSC-MM de fecha 11 de marzo de 2024 por medio de la cual se aprueba el estudio definitivo - expediente técnico de dicho PIP;

Que, mediante el Memorándum N° 038-2024-PMI-GPP/MM de fecha 31 de julio de 2024, el Responsable de Programación Multianual de Inversiones de la entidad solicita a la Subgerencia de Presupuesto, se señale la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondientes al año fiscal en curso para la ejecución de la inversión que asciende al monto total S/ 2'583,221.00 soles (dos millones quinientos ochenta y tres mil doscientos veintinueve con 00/100 soles), conforme a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante el Memorándum N° 1002 -2024-GSC/MM;

Que, mediante el Memorándum N° 2009-2024-SGP-GPP/MM de fecha 31 de julio de 2024, la Subgerencia de Presupuesto informa al Responsable de Programación Multianual de Inversiones de la entidad que la Disponibilidad Presupuestal, para la incorporación del PMI del CUI N° 2616103 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", por el importe de S/ 2 583 221,00 soles, contará con los recursos presupuestales disponibles, como potencial Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, precisando que para poder efectivizar lo descrito, la modificación presupuestal, será realizada previo sustento fundamentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el marco de lo que determina la Ley N° 32103; asimismo, precisa que es importante que la acción de inversión de las disposiciones en materia de inversiones, tenga en cuenta la normativa vigente y lineamientos en materia de inversiones aprobados por la DGPP;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2024-GSC/MM de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó el Estudio Definitivo - Expediente Técnico de la Primera Etapa del PIP para la ejecución correspondiente del denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2616103, por la suma de S/ 2,580,834.32 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 32/100 Soles) incluido el IGV, con un plazo de ejecución total de 30 días calendario;

Que, mediante el Memorándum N° 1208-2024-GSC/MM de fecha 13 de setiembre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana en atención a los actuados administrativos descritos y en atención a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre el proyecto de resolución de alcaldía que autoriza la adquisición de vehículos automotore – unidades vehiculares en el marco del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima" CUI N° 2616103 Estudio Definitivo - Expediente Técnico de la Primera Etapa;

Que, mediante el Informe N° 325-2024-GAJ/MM de fecha 16 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la emisión del acto resolutorio por parte del titular de la entidad, que autorice la adquisición de unidades móviles como parte de la ejecución de la primera etapa del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N°2616103", de conformidad con lo previsto en el inciso 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante el Memorándum N° 1449-2024-GM/MM de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 325-2024-GAJ/MM;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

234

-2024-A/MM

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la citada ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la ley en mención, refiere respecto a las medidas a seguirse en materia de bienes y servicios, que *"La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo"*; (énfasis agregado)

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, publicada el 26 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de los diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar "Inversiones para la reactivación económica y cierre de brechas", en el marco de lo establecido en el Anexo A que forma parte integrante de dicha norma; asimismo, cabe mencionar, que los recursos del crédito suplementario autorizado a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, ascienden a la suma de S/ 2'583,221.00 destinados para financiar y atender el gasto del proyecto con CUI N° 2616103 "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en el distrito de Miraflores de la provincia de Lima del departamento de Lima";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 198-2024-A/MM de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó la modificación presupuestaria efectuada a nivel institucional por la incorporación vía crédito suplementario ascendente a la suma de S/ 2'583,221.00 con cargo a la fuente financiamiento "00 Recursos Ordinarios" conforme al detalle signado en dicha resolución, para financiar el proyecto con CUI N° 2616103;

Que, mediante el Memorándum N° 1002-2024-GSC/MM de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 32103 por medio de la cual se transfiere, entre otros, a la Municipalidad Distrital de Miraflores, la suma de S/ 2'583,221.00 para la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2616103 denominada "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Distrito de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", la incorporación de la inversión como no prevista en el PMI y POI 2024, la que señala se encuentra registrada en fase de ejecución





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N°

234

-2024-A/MM

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de unidades móviles que forman parte de la inversión PIP denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI 261603 Estudio Definitivo - Expediente Técnico de la Primera Etapa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial inicie los actos preparatorios para la adquisición de las mencionadas unidades móviles, conforme a sus atribuciones en el marco normativo vigente en materia de contrataciones del estado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como las demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

